



UNSA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN AGUSTÍN DE AREQUIPA

*Se deja constancia que la presente copia
corresponde a su original que obra en
Secretaría General de la UNSA
Arequipa.*

02 AGO 2018

SECRETARÍA
GENERAL

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 702-2018

Arequipa, 18 de julio del 2018.

Visto el Oficio N° 672-2018-OUCCRIBP, de la Oficina Universitaria de Cooperación Convenios Relaciones Internacionales Becas y Pasantías, en el que hace llegar para su aprobación el Reglamento y Cronograma de Beca Excelencia Internacional UNSA (Movilidad Estudiantil para Semestres Académicos en Universidades Extranjeras).

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa está constituida conforme a la Ley N.° 30220, Ley Universitaria, y se rige por sus respectivos estatutos y reglamentos, siendo una comunidad académica orientada a la investigación y a la docencia, que brinda una formación humanista, ética, científica y tecnológica con una clara conciencia de nuestro país como realidad multicultural.

Que, el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, referente a la autonomía universitaria establece lo siguiente: "(...) Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: 8.1 Normativo, implica la potestad autodeterminativa para la creación de normas internas (Estatuto y Reglamentos) destinadas a regular la institucionalidad universitaria. (...) 8.3 Académico, implica la potestad autodeterminativa para fijar el marco del proceso de enseñanza aprendizaje dentro de la institución universitaria. Supone el señalamiento de los planes de estudios, programas de investigación, formas de ingreso y egreso de la institución, etc. Es formalmente dependiente del régimen normativo y es la expresión más acabada de la razón de ser de la actividad universitaria (...)".

Que, asimismo, el artículo 151° del Estatuto Universitario, dispone lo siguiente: "El Consejo Universitario tiene las siguientes atribuciones: (...) 151.2 Dictar el reglamento general de la universidad, el reglamento de elecciones y otros reglamentos internos especiales, así como vigilar su cumplimiento (...)".

Que, el Artículo 73° del Estatuto Universitario establece lo siguiente: "La Universidad promueve y financia la movilidad estudiantil a través de viajes de intercambio, pasantías y bolsas de estudio a nivel nacional e internacional; siempre que formen parte de un proyecto o plan específico (...)".

Que, mediante documento del visto, la Oficina Universitaria de Cooperación, Convenios, Relaciones Internacionales, Becas y Pasantías, hace llegar para la respectiva aprobación el Reglamento y Cronograma de Beca Excelencia Internacional UNSA (Movilidad Estudiantil para Semestres Académicos en Universidades Extranjeras); el mismo que consta de Veintiséis (26) Artículos y Dos (02) Anexos.

Que, asimismo los Objetivos de la Beca Excelencia Internacional UNSA, son entre otros: "Fortalecer y mejorar la formación profesional y académica de los estudiantes agustinos a través de contactos y participación en semestres académicos completos en universidades extranjeras de reconocida trayectoria académica y científica (...)".

Que, en consecuencia el Consejo Universitario en su sesión del 17 de julio del 2018, acordó aprobar en vía de regularización el Reglamento y Cronograma de



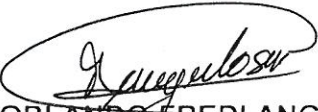
Beca Excelencia Internacional UNSA (Movilidad Estudiantil para Semestres Académicos en Universidades Extranjeras) el mismo que consta de Veintiséis (26) Artículos y Dos (02) Anexos.

Por estas consideraciones, y conforme a las atribuciones conferidas al Consejo Universitario por la Ley Universitaria N° 30220.

SE RESUELVE:

1. **Aprobar** en vía de regularización el **REGLAMENTO Y CRONOGRAMA DE BECA EXCELENCIA INTERNACIONAL UNSA (Movilidad Estudiantil para Semestres Académicos en Universidades Extranjeras)**, el mismo que consta de Veintiséis (26) Artículos y Dos (02) Anexos, que forma parte integrante de la presente.
2. **Disponer** el cumplimiento del Reglamento y Cronograma aprobados en el párrafo precedente por parte de todas las dependencias administrativas y/o académicas que tengan que intervenir en la implementación de los mismos.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.


MG. ORLANDO FREDI ANGULO SALAS
SECRETARIO GENERAL




DR. ROHEL SANCHEZ SANCHEZ
RECTOR





**(MOVILIDAD ESTUDIANTIL PARA SEMESTRES ACADÉMICOS EN
UNIVERSIDADES EXTRANJERAS)**

REGLAMENTO

DEL PROPÓSITO Y OBJETIVOS

ARTÍCULO 1: En el marco de la política de internacionalización, licenciamiento y acreditación, en concordancia con el Estatuto Universitario que alienta la participación en todas aquellas iniciativas que favorezcan el desarrollo académico y profesional de los estudiantes miembros de la comunidad universitaria, la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa ha convocado al Programa de Movilidad Estudiantil para realizar semestres académicos completos en universidades extranjeras. Este Programa se denomina **Beca Excelencia Internacional UNSA (BEI-UNSA)**.

ARTÍCULO 2: Son objetivos del **BEI-UNSA** los siguientes:

- a) Fortalecer y mejorar la formación profesional y académica de los estudiantes agustinos a través de contactos y participación en semestres académicos completos en universidades extranjeras de reconocida trayectoria académica y científica.
- b) Fomentar la vinculación con otras universidades internacionales para promover el conocimiento de culturas diversas en el ámbito internacional, durante el proceso de formación académica.
- c) Reducir las asimetrías universitarias existentes en un marco de complementación e integración que contribuya al desarrollo integral y global.
- d) Cultivar en los estudiantes valores de solidaridad, comprensión, tolerancia y respeto por las manifestaciones culturales diferentes a las propias.

ARTÍCULO 3: Entiéndase por subvención a la ayuda económica que extiende el Estado o un privado para costear una actividad o el trabajo o estudio de alguien. Su uso más general nos dice que una subvención es aquella asistencia económica, normalmente emanada de un organismo estatal, que depende del gobierno de turno, y cuya misión es costear o mantener una determinada actividad, generalmente vinculada a la educación.

DEL ALCANCE

ARTÍCULO 4: Lo expuesto en este Reglamento es de alcance para los estudiantes de pregrado de la Universidad Nacional de San Agustín que deseen participar de la **BEI-UNSA**.

ARTÍCULO 5: El presente Reglamento regula la convocatoria a movilidad estudiantil de la **BEI-UNSA**; es decir, tener una estancia académica de un semestre académico en las universidades extranjeras con las que la **UNSA** mantiene convenios.



ARTÍCULO 6: Los estudiantes podrán presentar su propuesta para 1 (una) movilidad de este tipo durante su carrera profesional, siempre y cuando hayan cumplido satisfactoriamente con las obligaciones y compromisos académicos establecidos en el presente Reglamento.

DE LAS UNIVERSIDADES DE DESTINO

ARTÍCULO 7: En concordancia con el Art. 5 del presente Reglamento, las universidades extranjeras seleccionadas para la **BEI-UNSA**, son:

UNIVERSIDAD	PAÍS
Complutense de Madrid	España
Escuela Militar de Ingeniería	Bolivia
Escuela Nacional Superior de Arquitectura de Clermont-Ferrand	Francia
L'Université des Sciences et Technologies de Lille	Francia
La Universidad Adam Mickiewicz de Poznań	Polonia
Lulea University of Technology	Suecia
Minas Gerais	Brasil
Purdue University	EEUU
Santa Catarina	Brasil
Universidad Arturo Prat	Chile
Universidad Autónoma de Asunción	Paraguay
Universidad Autónoma Tomás Frías	Bolivia
Universidad Católica de Salta	Argentina
Universidad Católica del Norte	Chile
Universidad de Antofagasta	Chile
Universidad de Brasilia	Brasil
Universidad de la Cuenca del Plata	Argentina
Universidad de Surrey	Inglaterra
Universidad de Tarapacá	Chile
Universidad Fundación de Popayán	Colombia
Universidad La Laguna	España
Universidad Mayor de San Simón	Bolivia
Universidad Nacional de Catamarca	Argentina
Universidad Nacional de Chilecito	Argentina
Universidad Nacional de Chimborazo	Ecuador
Universidad Nacional de Jujuy	Argentina
Universidad Nacional de La Rioja	Argentina
Universidad Nacional de Río Cuarto	Argentina
Universidad Nacional de Salta	Argentina
Universidad Nacional de San Luis	Argentina
Universidad Nacional del Este	Paraguay
Universidad Nacional Santiago del Estero	Argentina
Universidad NUR	Bolivia
Universidad Privada del Valle	Bolivia
Universidad Privada Domingo Savio	Bolivia
Universidad Técnica de Oruro	Bolivia
Universidad Tecnológica Privada de Santa Cruz	Bolivia
Université Blaise Pascal de Clermont Ferrand	Francia



DE LOS REQUISITOS

ARTÍCULO 8: Las condiciones que deberán reunir los solicitantes para acceder a la Beca Excelencia Internacional UNSA, son:

1. Ser alumno regular de una Carrera Profesional de la Universidad Nacional de San Agustín; es decir, estar matriculado en un mínimo de 12 créditos.
2. Pertenecer al quinto o tercio superior de estudios.
3. Haber cursado cuatro (4) ciclos lectivos consecutivos de su carrera profesional anteriores a la convocatoria de movilidad.
4. Los estudiantes con matrícula anual deberán acreditar tal condición.
5. Los estudiantes excepcionales que hayan adelantado cursos de su carrera y no logren los 12 créditos exigibles, deberán acreditar tal condición.
6. No haber sido sancionado de acuerdo al artículo 311 y siguientes del Estatuto de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa.
7. Carta de aceptación de la universidad de destino.
8. En el caso que el semestre académico internacional se realice en un país que no tenga como lengua la española, el postulante deberá acreditar el idioma del país de destino.
9. Formato de Reconocimiento Previo de Cursos, firmado y sellado por su Director de Escuela o responsable académico de la carrera profesional a la que pertenece el alumno.
10. Presentar la solicitud dentro del plazo de la Convocatoria, junto con la documentación que acredite las demás condiciones exigibles y que se establezcan en cada caso.

DEL PROCEDIMIENTO

ARTÍCULO 9: Las solicitudes se tramitarán mediante un expediente, con arreglo al presente Reglamento, el que contendrá:

- a) Formulario de postulación
- b) Carta de aceptación de la universidad extranjera de destino.
- a) Constancia de Matrícula vigente correspondiente en un mínimo de 12 créditos.
- b) Constancia de Notas que acrediten haber cursado al menos cuatro ciclos lectivos consecutivos de su carrera, anteriores al año académico de la convocatoria.
- c) Documento que acredite que el semestre académico en el extranjero se realizará entre el mes de agosto a diciembre del año convocado.
- d) La traducción simple de los documentos que sean presentados en otro idioma de así ser el caso, con indicación y suscripción de quien oficie de traductor debidamente identificado.
- e) Compromiso del postulante para la rendición de un informe académico y económico de la subvención brindada, según lo establecido en los artículos 13 y 14 del presente Reglamento, el cual está plasmado en el formulario de postulación.

ARTÍCULO 10: La documentación presentada de manera incompleta deberá ser subsanada dentro de un plazo de dos días hábiles o 48 horas, contados desde el día siguiente de la presentación del expediente. En caso de que el estudiante no cumpla con subsanar las observaciones efectuadas, dentro del plazo fijado en el artículo anterior, se considerará como no presentada la solicitud o formulario y se procederá a la devolución con sus recaudos cuando el interesado se apersona a reclamarlos.



La información falsificada dará lugar a la aplicación de las sanciones disciplinarias que correspondan y las responsabilidades de carácter civil y/o penal que pudiesen también merecer.

DE LA CALIFICACIÓN Y SELECCIÓN

ARTÍCULO 11: Los postulantes serán calificados según la siguiente Tabla de Ponderación:

TABLA DE PONDERACIÓN PARA CLASIFICACIÓN A LA BEI-UNSA

ELEMENTO	DEFINICIÓN	PUNTAJE	
1. Ranking	Posición en el ranking vigente con certificación oficial	5.º superior 3.º superior	30 20
2. Matrícula	Primera matrícula durante su carrera Segunda matrícula durante su carrera	1ra. 2da.	25 15
3. Idioma	Idioma del país de destino con excepción de los países de habla española		20
4. Experiencia	Experiencia en movilidad académica		10
5. Reconocimientos	Reconocimientos institucionales		5
6. Antecedentes	Como investigador, organizador o ponente de eventos académicos acreditados debidamente y con la conformidad del Decano o Director de Escuela	Alto (más de dos antecedentes) Medio (dos antecedentes) Bajo (un antecedente)	10 8 4
TOTAL MÁXIMO POSIBLE		CIEN PUNTOS	100



ARTÍCULO 12:

- a) Para la selección de los postulantes se considerará la Tabla de Ponderación y el número de participantes por carrera profesional.
- b) La calificación de expedientes estará a cargo de la Oficina Universitaria de Cooperación, Convenios, Relaciones Internacionales, Becas y Pasantías.
- c) Para acreditar la transparencia del proceso, estará a cargo de la veeduría la Oficina de Defensoría Universitaria y un representante estudiantil del Consejo Universitario.
- d) Para la selección final, se considerará los siguientes criterios de priorización:
 - Ranking
 - Tipo de matrícula.
 - Idioma
 - Experiencia en movilidad académica.
 - Reconocimientos institucionales
 - Antecedentes
 - Número de postulantes por carrera profesional
- e) La Oficina encargada de la recepción de expedientes, valoración de los mismos, deberá presentar un informe de los estudiantes seleccionados, según cronograma, al Rectorado.
- f) El Rectorado emitirá la Resolución de aprobación de la selección de los estudiantes ganadores en la que se consignará:

- Apellidos y Nombres, Escuela Profesional de Procedencia, nombre de la universidad de destino, país y monto de la subvención a concederse.

DE LA SUBVENCIÓN

ARTÍCULO 13: La subvención cubrirá, en parte o en la medida de lo posible, los gastos derivados de la participación del estudiante agustino por los **meses efectivos que dure el semestre académico:**

1. Pasajes aéreos o terrestres.
2. Alojamiento y alimentación.
3. Seguro de viaje (incluido la cobertura médica).

ARTÍCULO 14: Los montos máximos de la subvención a otorgarse están contemplados en el Anexo 1:

ARTÍCULO 15: Su asignación procederá por Resolución del Rectorado y su liquidación, viabilización, ejecución, control y rendición se realizará conforme a lo establecido por la Dirección General de Administración y la Oficina Universitaria de Planeamiento de la Universidad Nacional de San Agustín.

DE LOS COMPROMISOS

ARTÍCULO 16: Los estudiantes seleccionados deberán presentar, en los 10 días hábiles siguientes de su regreso, un informe escrito y digital de estancia en el semestre académico, a la Oficina de Cooperación, Convenios, Relaciones Internacionales, Becas y Pasantías, con copia a la Dirección/Facultad de la carrera correspondiente. El informe debe contemplar al menos los siguientes aspectos:

- a) Experiencia académica.
- b) Experiencias de inmersión cultural.
- c) Contactos académicos con la universidad de destino que beneficie a su Escuela y/o Facultad.
- d) Fotos
- e) Otros

ARTÍCULO 17: Los estudiantes beneficiados con la subvención para participar en la BEI-UNSA, pondrán a disposición de su Unidad Académica el material obtenido en la universidad extranjera de destino. Asimismo, los estudiantes deberán organizar y convocar a una actividad en el auditorio de su Facultad con el objetivo de difundir los conocimientos adquiridos, experiencia académica y de vida en el extranjero, en coordinación con su Escuela Profesional y/o Facultad.

ARTÍCULO 18: De la misma manera, en los 10 días hábiles siguientes de su regreso, el estudiante seleccionado deberá presentar a la Dirección General de Administración, a través de la Subdirección de Finanzas de la UNSA, un informe económico correspondiente a nombre del estudiante

DEL PROCEDIMIENTO DE RECONOCIMIENTO Y/O CONVALIDACIÓN



ARTÍCULO 19: Al momento de la postulación el estudiante debe presentar el documento de Reconocimiento Previo de Cursos, firmado y sellado por el Director de la Escuela Profesional o del responsable académico de la carrera a la que pertenece el alumno.

ARTÍCULO 20: Las autoridades universitarias (Consejo Universitario, Rectorado, Decanos, Director de Escuelas, Secretarios Académicos, Dirección Universitaria de Formación Académica – DUFA, Oficina Universitaria de Informática y Sistemas, Dirección General de Administración, Planeamiento, entre otros) deberán proceder con flexibilidad y prioridad en la efectivización de los trámites necesarios y requeridos para facilitar la movilidad académica estudiantil, considerando el interés superior del estudiante, de modo que la UNSA cumpla con los objetivos de internacionalización planteados en su política de desarrollo.

ARTÍCULO 21: Una vez seleccionado y aceptado el postulante en la Universidad de Destino y emitida la Resolución respectiva por la UNSA, se derivará copia a la Escuela Profesional y/o Facultad a la que pertenece el estudiante para que efectúen el registro correspondiente.

ARTÍCULO 22: La Dirección Universitaria de Formación Académica – DUFA y la Oficina Universitaria de Informática y Sistemas procederán también al registro respectivo y al trámite que corresponda para que el estudiante no se vea afectado en su condición de estudiante de movilidad académica.

ARTÍCULO 23: Al retornar, el estudiante deberá traer el documento oficial de notas expedido por la Universidad de Destino, el mismo que constituye el documento válido para culminar el proceso de reconocimiento de la nota (s) obtenida (s). El Consejo Universitario emitirá la resolución correspondiente reconociendo las notas obtenidas y convalidando los cursos efectuados en la Universidad de Destino.

DE LAS SANCIONES

ARTÍCULO 24: Conforme a lo previsto en el Régimen Disciplinario de la UNSA, aplicable al presente Reglamento, los estudiantes favorecidos en la presente convocatoria y que incumplan los compromisos aquí señalados, serán pasibles de las medidas disciplinarias previstas en los artículos 311 y siguientes del Estatuto universitario de la UNSA.

DEL CRONOGRAMA

ARTÍCULO 25: La presente Convocatoria se ajustará al calendario del anexo 2.

ARTÍCULO 26: No pueden ser beneficiados de la presente convocatoria los alumnos que ya hubiesen obtenido subvención estudiantil por parte de la UNSA.

Reglamento aprobado en sesión de consejo Universitario del 17 de julio del 2018.



ANEXO 1

MONTOS MÁXIMOS A OTORGAR EN LA SUBVENCIÓN

PAÍS	TOPE
Argentina	6000
Bolivia	5000
Brasil	6000
Chile	5500
Colombia	5000
Ecuador	5000
EEUU	14000
España	12000
Francia	10000
Inglaterra	15000
Paraguay	5000
Polonia	8000
Suecia	15000

Los montos de esta subvención se encuentran en soles e incluye pasajes, alojamiento, alimentación y otros, por todo el semestre académico.



ANEXO 2

CALENDARIO BEI-UNSA

Actividad	Fecha
Aprobación de Plan de Trabajo, Reglamento y Cronograma.	19 de junio del 2018.
Lanzamiento y difusión de la Beca Excelencia Internacional UNSA	20 de junio al 12 de julio
Postulación y presentación de expedientes	Hasta 16 de julio.
Publicación de resultados finales	23 de julio de 2018.

